

Rad No.: 25-240-156315

Barranquilla, 13/11/2025

Señor(a)
LEONARDO JOSE PERALTA CORZO
serviasesoriadelacostasas@gmail.com
Carrera 2B No. 14 – 21 Edificio de Los Bancos Oficina 703
Santa Marta

Contrato: 66700858

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 28 de octubre de 2025, radicada bajo el No. WEB 25-019204, relativa al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Terranova Manzana A Casa 11 de Valledupar, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Para el caso en comento, le informamos que, al momento de suscribir la solicitud de crédito, el señor LEONARDO JOSE PERALTA CORZO, autorizó expresamente a GASCARIBE S.A. E.S.P., para el tratamiento de sus datos personales y para consultar y reportar en centrales de riesgo. Aclaramos que, los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa. Este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Solicitud no. 4 y 5. Sobre el crédito Brilla se efectuaron reportes negativos de acuerdo con el comportamiento de pago de dicha obligación. El reporte en mora por parte de GASCARIBE S.A. E.S.P., fue remitido el día 30 de septiembre de 2024, reportando una mora de 30 días ya que el crédito a cargo del usuario presentaba más de tres (3) cuotas pendientes por pago relativa a los meses de mayo a agosto 2024.

De acuerdo con lo anterior, indicamos que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, la entidad Datacredito le envío comunicación 20 días previos al reporte en centrales de riesgo, indicándole que *"En el evento que no cancele el pago pendiente de su obligación dentro de los siguientes 20 días calendario contados a partir del envío de la presente comunicación, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. reportara el incumplimiento del pago reflejándose negativamente a su historial crediticio"*

Previo a este reporte y siguiendo los lineamientos normativos, se remitió notificación previa al reporte negativo al usuario el 9 de julio de 2024, anexamos comunicación, la cual su entrega efectiva fue el 16 de julio de 2024, lo que puede corroborarse con la certificación de entrega que se remite como anexo. **(Solicitud no. 6).**

La deuda correspondiente a las facturas de mayo a agosto de 2024 fue normalizada con ocasión a los pagos realizados el 6 de diciembre de 2024 y 17 de febrero de 2025. No obstante, la obligación no presento un buen hábito de pago y acumuló seis (6) facturas pendientes por pagar correspondiente a los meses de septiembre de 2024 a febrero de 2025 las cuales fueron canceladas el 28 de marzo de 2025, quedando la deuda al día.

Posteriormente el peticionario realizó el pago total de la deuda el día 4 de abril de 2025, por lo que el último reporte remitido por GASCARIBE S.A. E.S.P., fue el 30 de abril de 2025, como "PAGO TOTAL".

Así las cosas y como puede verse a lo largo de este comunicado, el reporte en mora remitido por GASCARIBE S.A. E.S.P., respecto del crédito a cargo del señor LEONARDO JOSE PERALTA CORZO, siguió el debido proceso y cumple con todos los requisitos legales.

Es importante resaltar que, el tiempo durante el cual la información negativa permanece en las centrales de riesgo se calcula conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1266 de 2008, que señala: "*el tiempo máximo que debe permanecer la información negativa en las bases de datos de los operadores de información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas o la obligación vencida. Si la mora es inferior a dos (2) años, la permanencia será el doble del tiempo que se mantuvo la mora, contada a partir de la fecha del pago*". Es decir, la central de riesgo calcula el número de meses que el usuario estuvo en mora y los duplica para determinar el tiempo de permanencia del reporte negativo, conforme a lo dispuesto por la ley.

En concordancia con todo lo expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del crédito brilla y los reportes emitidos en las centrales de riesgo por lo que no es factible acceder a su **solicitud no. 1, 3, 8, y 9,** de eliminación de reportes.

Se anexan los soportes correspondientes de acuerdo a su **solicitud no. 7 y 2.**

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
233126458

Anexo: lo enunciado